

--- **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,651 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO.**-----

--- **TOMO XLIX CUADRAGÉSIMO NOVENO.**-----

--- **LIBRO 9º NOVENO.**-----

--- **EN CIHUATLÁN, JALISCO;** A los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del año 2008 (dos mil ocho) ante mi, **LICENCIADO NARCISO P. LOMELÍ ENRÍQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD;** compareció el Señor **JOHN REGINALD COLE** como Apoderado de la Empresa **"DESARROLLADORA PLAYA GRANDE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** quien es canadiense, casado, mayor de edad, empresario, quien se identifica con pasaporte numero JG073526 ("jota", "ge", cero, siete, tres, cinco, dos, seis) y demuestra su legal estancia en el País según forma migratoria para turista numero 01 113805614 (cero, uno, uno, uno, tres, ocho, cero, cinco, seis, uno, cuatro) a efecto de hacer la Declaración Unilateral de Voluntad para constituir un **RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO MIXTO** que se denominará **"CONDOMINIO PLAYA GRANDE"**

el cual se registrá por las disposiciones contenidas en el Libro III (tercero), Título VI (sexto) "Del Condominio" del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo dispuesto en esta Escritura, y por lo previsto en el Reglamento que forma parte integrante de la misma.

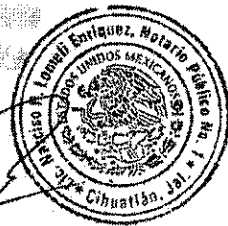
--- La incorporación al Régimen de Propiedad en Condominio del Inmueble que posteriormente se indica, se consigna al tenor de los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

--- **I.-** Por escritura pública número 14, 334 (catorce mil trescientos treinta y cuatro), de fecha 16 (dieciséis) de Julio del 2005 (dos mil cinco), pasada ante la Fe del suscrito, se constituyó la sociedad denominada "Desarrolladora Playa Grande", Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto es la compra venta de propiedades, construcción de fraccionamientos, renta, administración y mantenimiento de propiedades, construcción, remodelación, urbanización de inmuebles y actividades similares, de la cual el Señor **JOHN REGINALD COLE** es Apoderado.

--- **II.-** La escritura antes aludida quedó inscrita mediante incorporación bajo documento 4 (cuatro) del apéndice 68 (sesenta y ocho) del libro Primero del Registro de Comercio, en la Municipalidad de Autlán, Jalisco el día 10 (diez) de Agosto de 2005 (dos mil cinco).

--- **III.-** Adquirió mediante escritura pública 14,336 (catorce mil trescientos treinta y seis) de fecha 16 (dieciséis) de Julio del 2005 (dos mil cinco), la sociedad "Desarrolladora Playa Grande, Sociedad Anónima de Capital Variable", por compra a la Señora María Santos Rodríguez Rodríguez, un predio rústico que fue la Parcela número **70 Z1 P1/2 (siete, cero, letra "zeta", uno, letra**



- - - **ARTÍCULO 91.-** En caso de que la divergencia revista importancia fundamental para el condominio, el consejo de administración puede resolver que se someta a arbitraje, de acuerdo con el procedimiento siguiente: -----

- - - I Cada parte designará un árbitro.-----

- - - II En caso de desacuerdo entre los árbitros, el Consejo de Administración nombrará un tercero.-----

- - - III La resolución del árbitro nombrado por el Consejo de Administración será definitiva e inapelable.-----

- - - **ARTÍCULO 92.-** En caso de que una de las partes de la divergencia sea miembro del Consejo de Administración será sustituido para ese caso por un suplente y en caso de que éste también lo sea, la Asamblea nombrará una persona que integre el Consejo de Administración para ese sólo caso.-----

- - - **ARTÍCULO 93.-** Para modificar el presente reglamento, será necesaria una resolución en asamblea extraordinaria que sea aprobada por el voto inmediato o consentimiento por escrito del 75% setenta y cinco por ciento de los derechos sobre el condominio otorgado ante el Consejo de Administración o ante notario público en un término de 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha de la asamblea. Para modificar el condominio será necesario el voto o consentimiento por escrito del 90% noventa por ciento de los derechos sobre el condominio.-----

- - - **ARTÍCULO 94:** De conformidad con el artículo 1011, del Código Civil para el Estado de Jalisco, quien constituye el condominio, designa como primer Administrador del condominio a la persona moral **"TORTUGA HORIZON, ASOCIACIÓN CIVIL"**.-----

----- PERSONALIDAD -----

- - - El compareciente **JOHN REGINALD COLE**, tiene acreditada la legal existencia de su representada con la Escritura Pública número 14,334 (catorce mil trescientos treinta y cuatro), de fecha 16 (dieciséis) de Julio del 2005 (dos mil cinco), pasada ante mí propia Fe y que consta bajo el numeral citado en el Libro XLIV Cuadragésimo Cuarto, del Tomo 10º Décimo, misma que se haya inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Autlán, Jalisco, con el número 4 (cuatro) de incorporación, apéndice 68 (sesenta y ocho), del Libro 1º. Primero del Registro de Comercio.-----

- - - Así mismo se le acredita como Apoderado de la empresa **"DESARROLLADORA PLAYA GRANDE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante la Escritura Pública número 14,613 (catorce mil seiscientos trece) de fecha 27 (veintisiete) de Octubre de 2006 (dos mil seis), pasada ante la Fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83 (ochenta y tres) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicha escritura ha quedado debidamente registrada bajo la Incorporación 18 (dieciocho) del



Apéndice 77 (setenta y siete) del Libro Primero del Registro de Comercio, de la ciudad de Atlán, Jalisco.

- - - El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los poderes que le fueron conferidos no le han sido revocados ni en forma alguna disminuído.

--- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

- - - Primero, que conozco al compareciente y lo conceptúo con capacidad para contratar y obligarse, que ya expresó sus generales en el proemio de esta escritura, que los documentos citados e insertos son auténticos, legales, y quedaron anexos al Libro de documentos generales bajo los números que correspondan a este Tomo, Libro y Escritura.

- - - Que el señor **JOHN REGINALD COLE**, como Apoderado de la Empresa **"DESARROLLADORA PLAYA GRANDE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, fue apercebido por el suscrito para obtener la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Gobernación, la cual le permita intervenir legalmente en esta operación.

- - - Que leí la Escritura al compareciente, la ratifiqué y firmé en compañía del suscrito Notario a las 12:00 doce horas del día de su fecha. - DOY FE.

- - - LICENCIADO NARCISO P. LOMELI ENRÍQUEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD.

CERTIFICA :-

- - - QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN 164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO, SON FIEL TRASUNTO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, LA CUAL FUE SOLICITADA POR EL SEÑOR **JOHN REGINALD COLE**, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE NUMERO JGD73526L.

- - - **ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.**

- - - CIHUATLÁN, JALISCO; A 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL 2008 DOS MIL OCHO.

LIC. NARCISO P. LOMELI ENRÍQUEZ

